

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Pamplona N. S.
Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca N. S.

Veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Observa el Despacho que, el Juzgado Comitente 2° Civil del Circuito con conocimiento en Asuntos Laborales de Pamplona N. de S. profirió auto adiado el ocho (8) de octubre de 2021 dentro del proceso radicado bajo el N° 54-518-31-12-002-2019-00284-00, en donde dispuso devolver el Despacho Comisorio N° 006 calendado al dieciséis (16) de octubre de 2019 adelantado por el señor Inspector de Policía de esta localidad, conforme a Subcomisión ordenada por esta instancia judicial; ello, con el fin último que el mismo sea debidamente diligenciado, con plena observancia de todo lo señalado en proveído adiado siete (7) de octubre de 2019, específicamente, designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia.

En ese orden de ideas, **AUXILIESE** la Comisión conferida por dicho Despacho mediante proveído adiado al ocho (8) de octubre de 2021; en consecuencia, se ordena SUBCOMISIONAR con amplias facultades al señor Inspector Municipal de Policía de esta comprensión municipal Dr. ABELINO GARCÍA MENDOZA, a fin de efectuar diligencia de Secuestro del predio rural denominado "EL HATO ó LA CABUYA" ubicado en la Vereda "MÓNOGA" de Labateca N. de S., mismo identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 272-6139.

Para tal efecto, y en vista que en la Lista de Auxiliares de la Justicia vigencia 2021 – 2023 correspondiente a los Distritos Judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca, no se relaciona el cargo de Secuestre, este operador judicial amparado en el Núm. 5° del Art. 48 C.G.P.¹, designará en dicho cargo a la señora **KAREN PAOLA GARCÍA AFANADOR** de la Lista de Secuestres de Justicia del Distrito Judicial de Bucaramanga y San Gil (Santander), a quien se le fijan como honorarios provisionales la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000); comuníquesele por secretaría sobre su designación a las voces de lo preceptuado en el Art. 49 C.G.P.

Líbrese por secretaría el exhorto respectivo con los insertos y anexos del caso; cumplido lo anterior, devuélvase lo actuado a la oficina de origen, previa constancia de su salida.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

Despacho Comisorio 2019-034

Firmado Por:

Sergio Enrique Villamizar Jauregui
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Labateca - N. De Santander

¹ 5. Las listas de auxiliares de la justicia serán obligatorias para magistrados, jueces y autoridades de policía. Cuando en la lista oficial del respectivo distrito no existiere el auxiliar requerido, podrá designarse de la lista de un distrito cercano.

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Pamplona N. S.
Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca N. S.**

Veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4cc8b11a76ca6a9e8721c1d2cd495e079dacb1ac64a55232c4c200737a45e817

Documento generado en 29/10/2021 09:55:32 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**